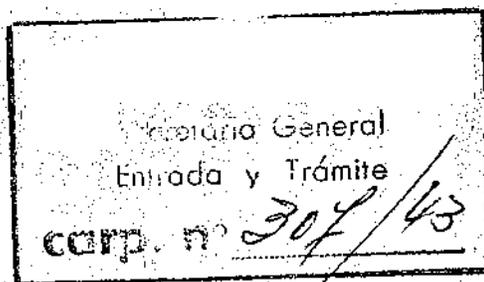


F. N° 516218

JUNTA DE VECINOS
DE MONTEVIDEO
Decreto N° 20146



LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

II-10

Artículo 1º- Sustitúyese, por el siguiente, el artículo 12º del Decreto N° 17.958, de 27 de octubre de --- 1976:

Artículo 12º- Cuando en un terreno no edificado se compruebe la existencia de roedores, ya se deba la infestación a defectos higiénicos, a caños sin cegar u a otra causa, el Servicio de Salubridad intimará al propietario la corrección de los motivos de la infestación y la desratización pertinente, aplicándose en caso de incumplimiento las sanciones previstas en el artículo 21º. Si el propietario no diese cumplimiento a la intimación sin perjuicio de la sanción pecuniaria, el Servicio de Salubridad procederá sin más trámite a realizar los trabajos de desratización de oficio, siendo de cargo del propietario el importe de las erogaciones causadas por los mismos, aplicándose en cada caso la tarifa en vigencia. El Servicio de Salubridad podrá solicitar la intervención de otros servicios municipales competentes, debiendo el responsable abonar en cada caso los gastos ocasionados.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

H. J. Volpe Jordan

Dr. J. HECTOR VOLPE JORDAN
PRESIDENTE

R. F. Monteagudo

ROGER F. MONTEAGUDO
SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SE
MON DE ENTRADA

27 MAYO 1981

Mon video,

Escibido hoy.- Consta

[Signature]



F N N° 237581

II-10

SECRETARÍA

Montevideo, mayo 26 de 1981.-

GENERAL

VISTO: el Decreto No. 20.146 sancio

:163.955

nado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 20 de mayo ppdo., y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes, por el cual de conformidad con la Resolución No. 163.398, de 12 de mayo de 1981, se sustituye por el que se indica, el artículo 12 del Decreto No. 17.958, de 27 de octubre de 1976 (Lucha contra las ratas);

307/43

EA/

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

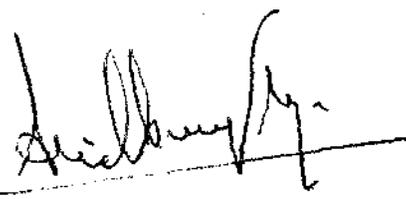
Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico, a los Servicios de Salubridad, de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y -- transcríbese -con agregación de los antecedentes- al Departamento de Higiene y Asistencia Social.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente Municipal en su acuerdo del día 26/5/81.-

según consta en el Acta N.º 469 de Acuerdos.


DR. ARIEL CORREA VALLEJO
SECRETARIO GENERAL